

**REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA SOBRE
PRÁCTICAS EN EMPRESAS Y OTRAS INSTITUCIONES**
(aprobado por la Junta de Facultad en sesión de 27 de mayo de 2005)

Las prácticas en empresas son una actividad de carácter preprofesional y en las que han de primar los aspectos de interés formativo, ya que son un complemento de formación para el estudiante. Las prácticas en empresa aportan, entre otras habilidades, una valiosa experiencia profesional en aspectos referentes a la comprensión de la estructura, organización, funcionamiento y actividad de una empresa y de su entorno.

Es deber de la Facultad de Ciencias velar por la contribución de las prácticas a la adecuada formación académica del estudiante, por lo que aportará los medios posibles. Además, es responsabilidad del centro promover convenios con empresas y otras instituciones con objeto de poder ofertar prácticas a los estudiantes; como también lo es difundir la oferta de las mismas.

La realización de prácticas en empresas y en instituciones públicas o privadas, está regulada por el Real Decreto 1497/1981 de 19 de junio (B.O.E. de 23 de julio de 1981) sobre Programas de Cooperación Educativa, y actualizado por el Real Decreto 1845/1994 de 9 de septiembre (B.O.E. de 18 de octubre de 1994).

El presente reglamento tiene por objeto definir un marco donde establecer el procedimiento académico a seguir por aquellos estudiantes que deseen realizar prácticas en empresas y en instituciones públicas o privadas que signifiquen el posterior reconocimiento de créditos de libre configuración por “otras actividades”.

1. Para la realización de estas prácticas es necesaria la existencia de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Extremadura y la empresa o institución pública o privada, incluyendo universidades, ayuntamientos, organismos dependientes de las administraciones públicas, etc., según lo dispuesto en la normativa.

2. Podrán realizar las prácticas en empresas y en instituciones públicas o privadas aquellos estudiantes que estén matriculados en alguna de las titulaciones impartidas por la Facultad de Ciencias y que hayan superado el 50% de los créditos necesarios para obtener la correspondiente titulación. Los estudiantes que finalicen sus estudios podrán realizar prácticas hasta septiembre de ese curso académico, siempre que no hayan solicitado previamente la expedición del Título.

3. Los estudiantes matriculados en algún *Practicum* están sujetos a una normativa específica, por lo que en esos casos este reglamento no es de aplicación.

4. El período de prácticas no podrá ser nunca superior al 50% de la duración de un curso académico. Además, durante el período lectivo, las jornadas de estas prácticas no superarán las 5 horas y compatibilizando con las clases.
5. Antes del comienzo de las prácticas deberá estar cumplimentado el anexo II que aparece en la normativa de convenios, especificando, actividades a realizar, tutor en la empresa o institución, tutor académico, así como el número de horas y período de realización de prácticas.
6. Se otorgará 1 crédito de libre configuración por cada 30 horas de formación del estudiante en la empresa, teniendo en cuenta el número máximo de créditos de libre elección previsto, en cada titulación, para la modalidad de "otras actividades". Este criterio será aplicable siempre que no exista normativa de rango superior que lo modifique.
7. Se constituirá en la Facultad de Ciencias una comisión de prácticas en empresas, que la formarán:
 - a) El Decano, o persona en quien delegue.
 - b) Dos profesores que impartan docencia en la Facultad de Ciencias, designados por la Junta de Facultad con su conformidad
 - c) Un estudiante designado por el Consejo de Estudiantes.
8. Serán funciones de esta Comisión:
 - a) Llevar un registro, con el apoyo de la secretaría de la Facultad de Ciencias, en el que se inscriban los estudiantes interesados en tomar parte en el programa.
 - b) Elaborar una lista de estudiantes interesados en la realización de prácticas en empresas y remitírsela a las empresas e instituciones que participen en este programa de prácticas junto con los *curricula vitarum* aportados por los estudiantes. El estudiante deberá haber cursado aquellas asignaturas troncales u obligatorias directamente relacionadas con las prácticas que se realizarán en la empresa o institución de destino.
 - c) Proponer un profesor-tutor para cada estudiante que participe en el programa.
 - d) Supervisar las prácticas, a fin de garantizar su calidad formativa y adecuación de los objetivos perseguidos.
 - e) Remitir a cada estudiante un informe de realización de las prácticas en empresas.
 - f) Dar publicidad a los programas de prácticas.
 - g) Resolver cuantas cuestiones surjan durante el desarrollo del programa.
 - h) Comunicar la estancia del estudiante al Vicerrectorado que corresponda.

- 9.** La empresa o institución seleccionará a los estudiantes que considere más idóneos de entre los propuestos por la Comisión.
- 10.** La empresa o institución designará para cada estudiante un tutor entre su personal que supervisará las actividades del estudiante en prácticas y fijará su plan de trabajo, con el objeto de garantizar su formación. Al término de la estancia, el tutor redactará un informe confidencial que enviará al profesor-tutor del correspondiente estudiante en la Facultad de Ciencias. La supervisión y el seguimiento de las actividades del estudiante en prácticas y su aprovechamiento se realizará de forma coordinada con el profesor-tutor.
- 11.** Serán obligaciones del estudiante:
- a) Cumplir el horario que le sea asignado y adoptar una actitud positiva, tanto en lo que se refiere al régimen general de trabajo como a las tareas concretas que le sean encomendadas.
 - b) Mantener contacto con el tutor de la empresa o institución y con el profesor-tutor en la forma que se establezca.
 - c) Elaborar una memoria sobre las actividades realizadas (mínimo de 3.000 palabras), siguiendo este esquema general: Introducción, metodología, resultados obtenidos, conclusiones y bibliografía. Deberá remitir una copia al tutor en la empresa o institución y otra al profesor-tutor.
 - d) Para el reconocimiento de créditos, el estudiante deberá cumplimentar el impreso correspondiente y adjuntar copia del anexo II del convenio y el informe de realización de prácticas en empresas que le remitirá la Comisión.
- 12.** Una vez que el estudiante haya finalizado el período de prácticas en empresas,
- a) El profesor-tutor deberá emitir un informe acerca de la memoria presentada por el estudiante y la actividad desarrollada. Igualmente, remitirá a la Comisión, junto a su informe, el informe del tutor de la empresa o institución y la memoria elaborada por el estudiante.
 - b) La Comisión, una vez revisados los informes y la memoria enviada por el profesor-tutor, elaborará el informe de realización de prácticas en empresas y se lo remitirá al estudiante.
 - c) El estudiante evaluará el desarrollo de las prácticas mediante un modelo de encuesta que se le hará llegar desde la Comisión. El objeto de esta evaluación es ayudar a la supresión de errores y la incorporación de mejoras sugeridas.
- 13.** La empresa o institución podrá aportar al estudiante una cantidad de dinero en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que será satisfecha en la forma que determine el propio convenio.

- 14.** La empresa o institución no adquiere más compromiso que los estipulados en el convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. En consecuencia, en el caso de que al término de sus estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la empresa, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, a menos que en el convenio estuviera expresamente estipulado.
- 15.** Durante la realización de las prácticas, el estudiante estará acogido a un régimen especial del Seguro Escolar. No obstante, la empresa o institución podrá contratar una póliza de seguro adicional en favor del estudiante.
- 16.** Al finalizar su estancia, el estudiante tendrá derecho a que la empresa o institución le expida una certificación con mención expresa de la duración, nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la empresa o institución y especialidad a que ha estado orientada su formación.
- 17.** Los miembros de la Comisión, el profesor-tutor y el estudiante deberán mantener el secreto profesional sobre cualquier información de la empresa que conozcan como consecuencia de la realización de las prácticas.